

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

CRÍA CABALLAR

Como á pesar de la importancia que reviste para el fomento de la riqueza pecuaria, los trabajos que se están llevando á cabo por la Junta de la cría caballar del Reino, son muchos los señores Alcaldes que aun no han remitido la estadística que dicho centro les tiene reclamada; espero que, sin pérdida de tiempo, cumplan este servicio, que tiende á conocer las necesidades de cada localidad respecto al ganado caballar, mular y asnal, y adoptar las medidas conducentes al mejoramiento de las razas y su mayor reproducción.

Logroño 7 Diciembre de 1899.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

Minas

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia. Hago saber: Que por D. Alejandro García y García, vecino de Villavelayo, de profesión labrador y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y media de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «Margarita», solicitada como de mineral de hierro y otros, en terreno situado en término de la villa de Mansilla, paraje que llaman Los Endrinalejos; lindante al N., con el Cuchillo de la Pantera; E., Pico de la Bardigüela; S., Río Portilla, y al

Oeste, Vega de Ojoque; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el encuentro de los Barrancos de Los Arrastraderos, Pantera del Cuchillo, y desde él se medirán 200 metros al NE., 400 al SO., 100 al NO., y otros 100 al S.E., y levantando perpendiculares á los extremos de dichas líneas, quedará determinado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 4 de Diciembre de 1899.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia, Hago saber: Que por D. Patricio Alberdi y Asurabarrena, vecino de Portugalete, de profesión jornalero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y 40 minutos de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «Teresa», solicitada como de mineral de hierro y otros, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Abajo, paraje que llaman Punta Carnero; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la senda llamada Bajera de Liornas, seis metros en línea paralela del N. de la pieza de D. Valentin Moreno, y desde él se medirán 100 metros al N. y se pondrá la 1.ª estaca; de esta, 600 metros al E., la 2.ª; de esta, 200 metros al S., la 3.ª; de esta, 600 metros

al O., la 4.ª, y desde esta, 100 metros, se llegará al punto de partida y quedarán cerradas las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 5 de Diciembre de 1899.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

Administración de Hacienda

CIRCULAR.—Consumos.

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones indirectas en circular de fecha 30 de Noviembre próximo pasado, al remitir aprobada la relación, por la que se señalan los nuevos cupos á los pueblos de esta provincia por consumos, alcoholes y sal con arreglo al Censo de población de 31 de Diciembre de 1897, entre otras cosas dispone:

1.º Que los nuevos señalamientos se hallan sujetos á las alteraciones que procedan en virtud de las rectificaciones que en el Censo haga el Instituto Geográfico y Estadístico, así como también á las alteraciones que sean consecuencia de la medida de distancias entre el mayor núcleo de población y las demás entidades que formen el total de habitantes del término municipal en aquellos pueblos que tengan su población diseminada, y á las que deban ocurrir igualmente, si, á pesar de haberse señalado el nuevo cupo conforme al mayor núcleo, apareciese de datos antes ignorados que no se halla el término municipal en las circuns-

tancias que especifica el art. 253 del reglamento de 11 de Octubre de 1898 para determinar lo que se entiende por población diseminada. Y como aquel centro directivo ha observado el error que cometen algunos Municipios que cobran los derechos de consumos á la entrada de las especies en los pueblos y tienen su población diseminada, les prevengo á todos los Ayuntamientos de un modo general que esta circunstancia solo influye para los efectos de señalar el tipo de gravamen á la base de las establecidas en el art. 251 del Reglamento citado por la cual haya de contribuir el pueblo, pero no para aplicar la clase de tarifas, que será la que corresponda según la población del casco y radio, como prescribe el art. 8.º del mismo reglamento.

2.º Que los Municipios que cubran su cupo de consumo por reparto vecinal, quedan autorizados para aumentar ó disminuir desde 1.º de Enero próximo venidero las cuotas individuales en la proporción en que resulten aumentados ó disminuidos los actuales cupos.

3.º Que los Ayuntamientos que para realizar el importe de estos cupos utilicen los medios de administración directa, el arriendo á venta libre, ó con la facultad de la exclusiva en las ventas, ó los conciertos gremiales, quedan igualmente autorizadas para cubrir por reparto vecinal la diferencia que exista entre el nuevo cupo y los productos que obtengan por cualquiera de los medios expresados.

4.º Que si con arreglo á la población de hecho del casco y radio que resulte del Censo de 31 de Diciembre de 1897, debiera algún pueblo exigir los derechos á las especies con sujeción á una clase de la tarifa superior ó inferior á aquella por la que actualmente los recaude y tuviere arrendado el impuesto, se aumentará ó disminuirá el precio

del contrato, sin rescindir éste, en la proporción en que aumenten ó disminuyan los derechos de las nuevas tarifas que hayan de aplicarse, en armonía con lo que dispone el art. 8.º y la prevención 12 del art. 224 del referido Reglamento.

5.º Que los Ayuntamientos pueden reclamar ante el Ministro de Hacienda en el término de

un mes desde la fecha de la publicación del señalamiento de los cupos de consumos, si se consideraran perjudicados.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes. Logroño 4 de Diciembre de 1899. —El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

**

Relación de los nuevos cupos de Consumos, con arreglo al Censo de población de 1897, que se han señalado á los pueblos de esta provincia cuyo por menor se expresa á continuación:

PUEBLOS	CUPO POR LOS TRES CONCEPTOS DE			
	Consumos	Alcoholes	Sal	TOTAL
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Abalos..	1602	200 25	400 50	2202 75
Agoncillo y Arrúbal..	1852	231 50	463	2546 50
Aguilar é Inestrillas..	6244	446	892	7582
Ajamil..	418	52 25	104 50	574 75
Albelda..	4161 50	297 25	594 50	5053 25
Alberite..	1932	241 50	483	2656 50
Alcanadre..	5250	375	750	6375
Aldeanueva de Ebro..	9597	685 50	1371	11653 50
Alesanco..	4315 50	308 25	616 50	5240 25
Alesón..	376	47	94	517
Alfaro..	26136	2904	2904	31944
Almarza y Rivabellosa..	528	66	132	726
Anguciana y Oreca..	1508	188 50	377	2073 50
Anguiano y Villanueva..	3258	407 25	814 50	4479 75
Arenzana de Abajo..	1384	173	346	1903
Arenzana de Arriba..	370	46 25	92 50	508 75
Arnedillo y Santa Eulalia Somera..	2410	301 25	602 50	3313 75
Arnedo..	14906 50	1064 75	2129 50	18100 75
Ausejo..	5362	383	766	6511
Autol..	9807	700 50	1401	11908 50
Azofra..	1256	157	314	1727
Badarán..	3276	273	546	4095
Bañares..	1778	222 25	444 50	2444 75
Baños de Rioja..	510	63 75	127 50	701 25
Baños de río Tobía..	1720	215	430	2365
Berceo..	1064	133	266	1463
Bergasa..	994	124 25	248 50	1366 75
Bergasillas..	516	64 50	129	709 50
Bezares..	234	29 25	58 50	321 75
Bobadilla..	466	58 25	116 50	640 75
Brieva..	796	99 50	199	1094 50
Briones..	10814 50	736 75	1473 50	12524 75
Briñas..	918	114 75	229 50	1262 25
Cabezón de Cameros..	352	44	88	484
Calahorra y Murillo..	71452 50	4763 50	4763 50	80979 50
Camprovín y Mahave..	1026	128 25	256 50	1410 75
Canales y Velandia..	1408	176	352	1936
Canillas..	500	62 50	125	687 50
Cañas..	554	69 25	138 50	761 75
Carbonera..	262	32 75	65 50	360 25
Cárdenas..	830	103 75	207 50	1141 25
Casalarreina..	5708 50	407 75	815 50	6931 75
Castañares de Rioja..	1600	200	400	2200
Castroviejo..	450	56 25	112 50	618 75
Cellarigo..	384	48	96	528
Cenicero..	8925	637 50	1275	10837 50
Cervera y Rincón de Olivedo..	18389	1313 50	2627	22329 50
Cidamón y Negueruela..	330	41 25	82 50	453 75
Cihuri..	946	118 25	236 50	1300 75
Cirueña y Ciriuñuela..	806	5 75	201 50	1108 25
Clavijo..	714	89 25	178 50	981 75
Cordovín..	538	69 75	139 50	767 25
Corera..	1358	169 75	339 50	1867 25
Cornago y Valdeperillo..	6263 80	489 75	979 50	7738 05
Corporales y Morales..	426	53 25	106 50	585 75
Cuzcurrita del río Tirón..	5169 50	369 25	738 50	6277 25
Daroca..	274	34 25	68 50	376 75
Enciso..	2578	322 25	644 50	3544 75
Entrena..	1796	224 50	449	2469 50
Estollo..	782	97 75	195 50	1075 25
Ezcaray..	7290 50	520 75	1041 50	8851 75
Foncea y Areeñanca..	1086	135 75	271 50	1493 25
Fonzaleche y Villaseca..	1408	176	352	1936
Fuenmayor..	8141	531 50	1163	9835 50
Galilea..	1074	134 25	268 50	1476 75
Galbarruli..	528	66	132	726

PUEBLOS	CUPO POR LOS TRES CONCEPTOS DE			
	Consumos	Alcoholes	Sal	TOTAL
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Gallinero de Cameros..	326	40 75	81 50	448 25
Gimileo..	292	36 50	73	401 50
Grávalos..	2022	252 75	505 50	2780 25
Grañón..	1934	241 75	483 50	2659 25
Haro..	35892	3988	3988	43868
Herce..	1458	182 25	364 50	2004 75
Hervías..	1093	137 25	274 50	1509 75
Herramélluri y Velasco..	1046	130 75	261 50	1438 25
Hormilla..	1528	191	382	2101
Hermilleja..	736	92	184	1012
Hornillos..	414	51 75	103 50	569 25
Hornos..	432	54	108	594
Huércanos..	1592	199	398	2189
Igea..	5995 50	428 25	856 50	7280 25
Jalón..	290	36 25	72 50	398 75
Jubera..	2554	319 25	638 50	3511 75
Laguna..	1178	147 25	294 50	1619 75
Lagunilla y Ventas Blancas..	2130	266 25	532 50	2928 75
Lardero..	2068	258 50	517	2843 50
Ledesma..	392	49	98	539
Leiva..	1318	164 75	329 50	1812 25
Leza de río Leza..	440	55	110	605
Logroño, Cortijo y Varea..	228	28 50	57	313 50
Luezas..	1532	191 50	383	2106 50
Lumbreras..	496	62	124	682
Mansilla..	1026	128 25	256 50	1410 75
Manzanares y Gallinero de Rioja..	552	69	138	759
Matute..	1498	187 25	374 50	2059 75
Medrano..	742	92 75	185 50	1020 25
Montalbo de Cameros..	224	28	56	308
Munilla..	6940 50	495 75	991 50	8427 75
Murillo de río Leza..	6846	489	978	8313
Muro de Ambas Aguas..	1340	167 50	335	1842 50
Muro de Cameros..	466	58 25	116 50	640 75
Nalda é Islallana..	5813 50	415 25	830 50	7059 25
Nájera..	9737	695 50	1391	11823 50
Navajún..	584	73	146	803
Navarrete..	6181	441 50	883	7505 50
Nestares..	344	43	86	473
Nieva y Montemediano..	1392	174	348	1914
Ochánduri..	508	63 50	127	698 50
Ocón..	2656	332	664	3652
Ojacastro..	1682	210 25	420 50	2312 75
Ollauri..	1574	196 75	393 50	2164 25
Ortigosa..	1924	240 50	481	2645 50
Pazuengos..	808	101	202	1111
Pedroso..	1142	142 75	285 50	1570 25
Pinillos..	282	35 25	70 50	387 75
Poyales..	1294	161 75	323 50	1779 25
Pradejón..	5967	438 75	877 50	7283 25
Pradillo..	602	75 25	150 50	827 75
Préjano..	1652	206 50	413	2271 50
Quel..	6604 50	471 75	943 50	8019 75
Rabanera de Cameros..	408	51	102	561
Rasillo (El)..	742	92 75	185 50	1020 25
Redal (El)..	1044	130 50	261	1435 50
Ribafrecha..	5148 50	367 75	735 50	6251 75
Ribas..	260	32 50	65	357 50
Rincón de Soto..	5832	488	976	7296
Robres..	824	103	206	1133
Rodezno y Cuzcurritilla..	1580	197 50	395	2172 50
Sajazarra..	1250	156 25	312 50	1718 75
San Asensio y Villarrica..	7244 80	566	1132	8942 80
San Millán de la Cogolla..	1830	228 75	457 50	2516 25
San Millán de Yécora..	306	38 25	76 50	420 75
San Román..	1480	185	370	2035
San Torcuato..	528	66	132	726
Santurde..	1318	164 75	329 50	1812 25
Santurdejo..	1422	177 75	355 50	1955 25
San Vicente y Peciña..	9096 50	649 75	1299 50	11045 75
Santa Coloma..	1012	126 50	253	1391 50
Santa Eulalia Bajera..	516	64 50	129	709 50
Santa (La)..	384	48	96	528
Santa María de Cameros..	488	23 50	47	558 50
Santo Domingo de la Calzada..	13268 50	947 75	1895 50	16111 75
Sojuela..	570	71 25	142 50	783 75
Sorzano..	970	121 25	242 50	1333 75
Sotés..	1168	138 50	277	1523 50
Soto y Treguajantes..	1886	235 75	471 50	2593 25
Terroba..	396	49 50	99	544 50
Tirgo..	1528	166	332	1826
Tormantos..	1160	166 25	332 50	1828 75
Torre de Cameros..	476	54 50	109	599 50
Torre lilla sobre Alesanco..	558	69 75	139 50	767 25
Torreolla de Cameros..	5309 50	379 25	758 50	6447 25
Torremontalbo y Somalo..	236	29 50	59	324 50

PUEBLOS	CUPO POR LOS TRES CONCEPTOS DE					
	Consumos		Alcoholes		Sal	TOTAL
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		
Torremuña y Larriba.	900		112	50	225	1237 50
Tobia.	353		44	50	89	489 50
Treviana.	4039		288	50	577	4904 50
Trevijano.	673		84	75	169	932 25
Tricio.	1223		153	25	306	1685 75
Tudelilla.	3456		283		576	4320
Turruncún.	670		83	75	167	921 25
Uruñuela.	1820		227	50	455	2502 50
Valdemadera.	503		63	50	127	698 50
Valgañón y Anguta.	1093		137	25	274	1509 75
Ventosa.	766		95	75	191	1053 25
Ventrosa.	918		114	75	229	1262 25
Viguera, Castañares de las Cuevas y Panzares.	4627		330	50	661	5618 50
Villalba.	786		98	25	195	1080 75
Villalobar.	634		79	25	158	871 75
Villamediana.	3664	50	261	75	523	4449 75
Villanueva de Cameros.	842		105	25	210	1157 75
Villar de Arnedo.	4007	50	256	25	572	4866 25
Villar de Torre.	856		107		214	1177
Villarejo.	274		34	25	68	376 75
Villarta Quintana y Quintanar de Rioja.	852		106	50	213	1171 50
Villarroya.	766		95	75	191	1053 25
Villaverde.	460		57	50	115	632 50
Villavelayo.	842		105	25	210	1157 75
Villoslada.	1442		180	25	360	1982 75
Viniestra de Abajo.	786		98	25	196	1080 75
Viniestra de Arriba.	630		78	75	157	866 25
Zarzosa.	592		74		148	814
Zarratón de Rioja.	1420		177	50	355	1952 50
Zenzano y Villanueva de San Prudencio.	346		43	25	86	475 75
Zorraquín.	226		28	25	56	310 75

Logroño 4 de Diciembre de 1899.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Bruno González Saravia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en diligencia de ejecución de sentencia procedente de la causa seguida contra Juan Ibáñez Jiménez y Eusebio Zamajón Sáenz, vecinos de Herce, sobre disparos y lesiones, tengo acordado sacar á segunda y pública subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas que á continuación se expresan, radicantes en jurisdicción de dicho pueblo.

Fincas embargadas al penado Juan Ibáñez y Jiménez.

Pesetas

- 1.ª Una heredad rústica en el término del Regadío, de cabida tres celemines; linda Este, Eugenio Muñoz y Samaniego; O., Felipe La Sota; S., el mismo, y N., Manuel Adán; tasada en. 150
- 2.ª Otra íd. viña en la Aspera, de nueve celemines de cabida; linda E., Pedro Arpón; O., Calixto Herce; S., Eusebio Zamajón, y N., Santiago Navas; tasada en. 60
- 3.ª Otra íd. íd. en el Campillo, de tres celemines; linda E., Benito García; O., Juan

- Ortega; S., Bernabé Fernández, y N., Matías Martínez; tasada en. 69
- 4.ª Otra íd. íd. en el Campillo, de cabida seis celemines; linda E., Santiago Rodríguez; O., el Marqués de Tuero; Sur, Antonio Martínez, y N., Basilio Belbés; tasada en. 30
- 5.ª Otra íd. en las Planas, de cabida nueve celemines; linda E., Eusebio Zamajón; Oeste, Barranco; S., Eusebio Zamajón, y N., Andrés García; tasada en. 30
- 6.ª Otra íd. íd. en el Cueto, de cabida cuatro celemines y medio; linda E., Pedro Sáenz; O., lleco; S., Casimiro Calvo, y N., Toribio Calahorrano; tasada en. 38
- 7.ª Otra lleco en la Fuente del Pueblo, de cabida tres cuartillos; linda E., camino de Bergasillas; O., el barranco; N. y S., el mismo; tasada en. 36
- 8.ª Otra heredad olivar en la Fuente del Pueblo, mitad de ella ó sean nueve celemines; linda E., Barranquillo; O., Santiago Rodríguez; S., Bruno Jiménez, y N., Santiago Rodríguez; tasada en. 10
- 9.ª Otra tierra blanca en Cajombres, de cabida dos fanegas; linda E., Melitón Ortigosa; O., Fructuoso Blanco, Sur

Pesetas

- y Norte, Beuito Simón; tasada en. 60
10. Otra íd. íd. en Peñanegra, de cabida una fanega; linda E., Esteban Calahorrano; O., Inocente Díaz; S., José Simón, y N., Esteban Calahorrano; tasada en. 20
11. Otra íd. íd. en Butol, de cabida tres fanegas y media; linda E., Eusebio Zamajón; Oeste, Martín Blanco; S., camino, y N., Gregorio Loreño; tasada en. 80
12. Otra íd. íd. en San Millán, de cabida una fanega; linda E., Calixto Herce; O. y N., terreno inculto, y S., Esteban García; tasada en. 15
13. Otra íd. íd. en Hiera la luz, de cabida una fanega; linda E., Manuel Ruiz; Oeste, Santiago Ortega; S., Higinio Ascarza, y N., Santiago Ortega; tasada en. 35
14. Otra Cascajar en Rivarroya, de medio celemin de cabida; linda E., Francisco Domínguez; Oeste, Venancio García; S., Juana Ascarza, y Norte, Santiago Simón; tasada en. 7
15. Otra tierra blanca en Renedo, de cabida tres celemines; linda E., río Cidacos; Oeste, Damiana Pallette; Sur, Pedro Ruiz, (herederos), y Norte, Julián Adán, (herederos), tasada en. 25
16. Otra íd. íd. en la Santiaguada, de cabida nueve celemines; linda E., Esteban Martínez; Oeste, Cipriano Arpón; Sur, Esteban Martínez, y Norte, Pedro Moreno; tasada en. 20
17. Otra tierra á viña y olivos en Renedo, de cabida cuatro celemines; linda Este, Jorge Ruiz; O., Santiago Ibáñez; Sur, Juana Ascarza, y Norte, río Cidacos; tasada en. 39
18. Otra tierra en la Baya con seis olivos, de cabida seis cuartillos; linda Este, Pedro Fernández; Oeste, acequia de riego; Sur, Isidoro Ascarza, y Norte, el barranco; tasada en. 50
19. Otra tierra viña de tres peonadas en el Cuco; linda E., Alejandro Jiménez; Oeste y Sur, lleco, y N., Marcos Jiménez; tasada en. 36
20. Otra tierra en los Linares, de cabida dos celemines; linda E., Herederos de Rafael Fernández; O., Felipe La Sota; Sur, el Marqués de Santa Cana, y N., Eugenio Muñoz; tasada en. 150
21. Una casa en el barrio de San Miguel, señalada con el número cuarenta, compuesta de dos pisos al aire y el firme, de mampostería ordinaria, proindivisa con Eusebio Zamajón, en la cual tiene ciento veinti-

Pesetas

- cinco pesetas, y linda por derecha entrando, herederos de D. Servando Ruiz; izquierda, Rufo Martínez, y espalda, las Peñas; tasada en. 500
 22. Cuarta parte de una casa en el barrio de la Solana; linda por derecha, calle de la Selana; izquierda, Cruz García, y espalda, la misma calle; tasada en. 50
- Fincas embargadas al penado Eusebio Zamajón y Sáenz.
- Pesetas
- 1.ª Una heredad con cuatro olivos en el terreno de Otura, de cabida un celemin; linda Este, Natalio Sáenz; O., Cipriano Arpón; Sur, Damiana Pallette, y N., Gregorio Adán; tasada en. 27
 - 2.ª Otra íd. viña en las Planas, de cabida nueve celemines; linda E., Francisco Zamajón; O., Barranco; S., Ignacio Jiménez, y N., Aniceto Ibáñez; tasada en. 35
 - 3.ª Otra íd. íd. en el Cueto, de cabida cuatro celemines y medio; linda E., Salvador Fernández; O., camino; S., Juan Adán, y N., Juan Ibáñez; tasada en. 36
 - 4.ª Otra íd. olivar con nueve pies en la Fuente; linda E., Juan Ibáñez; O., Santiago Rodríguez; S., el mismo, y N., barranco; tasada en. 45
 - 5.ª Otra íd. alameda en la Fuente, de cabida tres cuartillos; linda E., camino de Bergasillas y barranco; O., S. y N., el mismo; tasada en. 20
 - 6.ª Otra tierra blanca en Cajombres, de cabida dos fanegas; linda E., León Ortigosa; O., Santiago Pascual; S., Juan Pascual, y N., Juan Ibáñez; tasada en. 65
 - 7.ª Otra íd. íd. en Peñanegra, de cabida una fanega; linda E., Esteban Calahorrano; O., Inocente Díaz; S., José Simón, y N., Esteban Calahorrano; tasada en. 20
 - 8.ª Otra íd. íd. en Longanizas, de cabida dos fanegas; linda E., Antonino Martínez; O., el mismo; S., Vicente Pascual, y N., el barranco; tasada en. 60
 - 9.ª Otra íd. íd. en Cajombres, de cabida nueve celemines; linda E., Pedro Ruiz; O., Tomás Ibáñez; S., Santiago Ibáñez, y N., Cipriano Arpón; tasada en. 25
 10. Otra cascajar en Rivarroya, de cabida dos celemines y medio; linda E., Umbelina Adán; O., Lucas Herce; S., herederos de Juana Ascarza, y N., Leandro Manso; tasada en. 5
 11. Otra íd. á olivar con

Pesetas

doca pies en Valeros; linda E., barranco; O., Pedro Calvo; S., lleco, y N., Pedro Calvo; tasada en. 75

12. Otra id. tierra blanca en Butol, de cabida una fanega; linda E., Melitón Ortigosa; O., camino; S., José García y N., Juan Ibáñez; tasada en. 70

13. Una cueva en el Barrio de la Fuente; linda derecha entrando, Pedro Samaniego; izquierda y espalda, las peñas; tasada en. 4

Dicha subasta tendrá lugar el día veintisiete del mes actual y hora de las diez de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose, que de expresadas fincas no existen títulos de propiedad; que para tomar parte en aquella deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en un Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Arnedo á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Bruno González Saravia.—P. M. de S. S.ª, Santiago Milla.

Don Juan Hidalgo y Vizuete, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Alfaro.

Hago saber: Que en la pieza de embargo procedente de sumario instruido en este Juzgado con el número treinta y cuatro del año último contra Cristóbal Marín Loren, de esta vecindad, casado, industrial, por lesiones á Luisa Calvo, tengo acordado para hacer efectivas las costas en él causadas y de conformidad con el parecer del Sr. Abogado del Estado, proceder á la venta en tercera pública subasta por no haber concurrido postor alguno á la primera ni á la segunda y sin sujeción á tipo según dispone el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, de los siguientes bienes:

Una caja de madera con dos docenas de botellas vacías.

Un pilón de azúcar de cuatro kilos marca San Luis.

Setenta servicios completos de café compuestos cada uno de copa de cristal ordinario y platillo de porcelana y cucharilla de metal blanco.

Dos docenas de copas para agua, de cristal ordinario.

Dos docenas de copas de cristal ordinario de las usadas para licores.

Una caja de diez botellas de anis escatrón, marca Henri Garnier.

Dos botellas de anis cántabro, de igual marca.

Una caja de seis botellas de cognac, marca tres estrellas, Henri Garnier.

Seis botellas cognac marca una estrella, Henri Garnier.

Una caja de doce botellas cognac, marca dos estrellas, Henri Garnier.

Seis botellas Jerez seco, marca José I. Melero.

Seis botellas Jerez dorado de igual marca.

Seis botellas moscatel de igual marca.

Seis botellas manzanilla de pasto de igual marca.

Una cántara de aguardiente común en un garrafón.

Doce cascotes de botellines para servir licores.

Cuatro botellas de rom, marca la Negrita.

Tres botellas de cognac, marca Henri Garnier.

Ocho botellas de cristal para agua.

Cuatro bandejas de metal amarillo.

Cinco cafeteras de hoja de lata de varios tamaños.

Dos poncheras con sus cacillos.

Una tetera de hoja de lata.

Un filtro de treinta cafés de hoja de lata.

El acto del remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado á las once de su mañana á los ocho días hábiles siguientes á la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La subasta se verificará de conformidad á lo establecido en el artículo mil quinientos seis mencionado.

Y por último, es depositario de dichos bienes Don Tiburcio Arroyo, de esta vecindad.

Dado en Alfaro á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

ANUNCIOS OFICIALES

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con 280 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Las obligaciones que se imponen al Inspector son las siguientes:

1.ª Reconocer las carnes en la forma que dispone el reglamento de 25 de Febrero de 1859 ó el que en lo sucesivo se dicte.

2.ª Reconocer las carnes que introduzcan muertas los matarifes, dando conocimiento á la Alcaldía de la introducción así como del certificado de origen.

3.ª Practicar los reconocimientos y visitas que le ordene la Alcaldía ó acuerde la Junta de Sanidad respecto á los ganados de los matarifes, sin que tenga derecho á exigir los honorarios que señala la tarifa de 26 de Abril de 1866, reformada por Real orden de 30 de Marzo de 1875.

4.ª Facilitar los datos que le pida la Alcaldía respecto á las reses que se sacrificuen en el matadero.

Los Veterinarios que aspiren á dicha plaza, lo solicitarán de esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL,

presentando con la solicitud el título correspondiente.

Cenicero 4 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Santiago Artacho.

Vacante por defunción del que la desempeñaba la Inspección de animales de sangre fría, el Ayuntamiento ha acordado crear en lugar de ésta la de Inspección higiénica.

La dotación será de 120 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Las obligaciones del Inspector serán las siguientes:

1.ª Reconocer diariamente en los puestos de venta los animales de sangre fría, (pescados) carnes frescas ó saladas, embutidos, frutas, verduras y demás artículos susceptibles de putrefacción. Si estos artículos se expendieran al aire libre, se reconocerán tan pronto como se tenga noticia de que se exponen á la venta. Como los pescados se introducen á distintas horas, se reconocerán tan luego se sepa su introducción.

2.ª Dar conocimiento de los artículos que se hayan inutilizado por su insalubridad.

3.ª Practicar los reconocimientos y visitas extraordinarias que le encargue la Alcaldía ó la Junta de Sanidad.

Los Veterinarios que aspiren á dicha plaza presentarán sus instancias en esta Alcaldía en término de quince días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando el título correspondiente.

Cenicero 4 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Santiago Artacho.

Por traslación del que lo desempeñaba se halla vacante el cargo de Inspector de carnes de esta villa con el sueldo anual de 100 pesetas que se satisfarán por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicho cargo que serán Profesores Veterinarios dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en todo el mes de la fecha, acompañando cuantos documentos acrediten sus servicios; teniendo en cuenta que en cuanto el herraje de las caballerías, además de este pueblo se venían sirviendo con el que ha cesado los pueblos de Azofra, Torrecilla y Canillas que solo distan un kilómetro los dos primeros y dos el segundo.

Alesanco á 5 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Francisco Santa María.

Por renuncia del que la desempeñaba por trasladarse á otro punto, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de una á cincuenta familias pobres, pudiendo el agraciado contratar con doscientas familias que hay pudientes. Los aspirantes á dicha plaza, serán Licenciados en medicina y cirugía y será requisito indispensable haber servido como Médicos otros pueblos de igual ó mayor categoría que éste cuando menos por cinco años consecutivos. El tiempo para presentar las solicitudes será por treinta días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alberite 3 Diciembre de 1899.—El Alcalde, Pedro Sicilia.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Relación de las matriculas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1899-900, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

(Continuación)

Matricula de Manjarrés.

Table with 4 columns: APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, DOMICILIO, INDUSTRIA QUE EJERCEN, and CUOTA para el Tesoro Pesetas. Rows include Fernández Olarte, Agapito; Victoriano Ibáñez Marcos; Marín Goyenechea, Narciso; Martínez Gutiérrez, Gabriel.

Matricula de Mansilla.

Table with 4 columns: APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, DOMICILIO, INDUSTRIA QUE EJERCEN, and CUOTA para el Tesoro Pesetas. Rows include Martínez Velasco, Nemesio; Jiménez, Valeriano; Fernández Martínez, Nicolás; López Lacalle, Jerónimo; Medel Gómez, Luis; Medel Leza, Manuel; Hernáiz Calvo, Julián; Tirado Clemente, Cipriano.

(Se continuará.)